

TAX LETTER 30-2017

NOVEDADES TRIBUTARIAS

PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO

Dentro del proyecto de reforma tributaria se incluyen modificaciones al actual "Impuesto sobre los Combustibles líquidos y al gas natural", que incluyen el cambio de denominación de este impuesto. Las principales cuestiones que se tratan son las siguientes:

SUJETOS

- ✓ Son sujetos pasivos del impuesto:
 - Quienes realicen la importación definitiva.
 - Las empresas que refinan, produzcan, elaboren, fabriquen y/u obtengan combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, directamente o a través de terceros.
- ✓ La principal modificación radica en que se elimina como sujetos alcanzados a las empresas comercializadoras, gravando únicamente la etapa primaria.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

- ✓ Actualmente se determina en función a una alícuota establecida por producto.
- ✓ La reforma prevé un monto fijo en pesos (actualizado trimestralmente por IPC) por unidad de medida:

Concepto	Monto fijo (en \$)	Unidad de medida
a) Nafta sin plomo, hasta 92 RON	6,726	Litro
b) Nafta sin plomo, de más de 92 RON	6,726	Litro
c) Nafta virgen	6,726	Litro
d) Gasolina natural o de pirólisis	6,726	Litro
e) Solvente	6,726	Litro
f) Aguarrás	6,726	Litro
g) Gasoil	4,148	Litro
h) Diésel oil	4,148	Litro
i) Kerosene	4,148	Litro

INCORPORACIÓN DEL IMP. SOBRE EL DIÓXIDO DE CARBONO

- ✓ Se receipta la tendencia internacional de cuidado del medioambiente y promoción de las energías alternativas, con un impuesto que grava la primera etapa de producción y se calcula como un monto fijo en pesos por producto.
- ✓ Se exime a los biocombustibles, productos con destino exportación, rancho de embarcaciones o aeronaves internacionales y aquellas que sean materia prima en procesos químicos y petroquímicos.

PAGO A CUENTA

- ✓ Productores agropecuarios:

Productores Agropecuarios	Actualidad	Proyecto	Modificación
Requisitos			
Combustible	Gasoil	Gasoil	Sin cambios
Utilización	Maquinaria agrícola de su propiedad	Maquinaria agrícola de su propiedad	Sin cambios
Pago a cuenta Ganancias			
Cómputo	100%	60%	
Cálculo	Alícuota por Precio Litro 17,10% x \$ 9,67 = \$1,65 o 15 centavos por litro	Monto fijo por Litro: \$ 4,148. Porcentaje a aplicar por litro (45%): \$1,8666 aprox.	Cambia metodología de cálculo
Traslado	No admitido	Al periodo fiscal siguiente.	Se admite traslado
Pago a cuenta IVA			
Cómputo	100% trasladable	No previsto	Se elimina el pago a cuenta

- ✓ Transporte automotor:

Transporte Automotor	Actualidad	Proyecto	Modificación
Requisitos			
Combustible	Gasoil	Gasoil	Sin cambios
Actividad	Transporte automotor de carga	Transporte público de pasajeros Transporte de carga terrestre, fluvial o marítimo	Incorpora nuevos medios de transporte
Pago a cuenta Ganancias			
Cómputo	50% (Saldo DJ o Anticipos)	No Previsto	Se elimina el pago a cuenta
Pago a cuenta IVA			
Cómputo	100% trasladable	45 % - Trasladable	Se disminuye el importe computable
Pago a cuenta SUSS			
Cómputo	\$ 0,08 por litro de gasoil. A cuenta contribuciones patronales para empresas de transporte de pasajeros en ómnibus	No Previsto	Se elimina el pago a cuenta

PROYECTO DE LEY: REFORMA DE IMPUESTOS INTERNOS

Continuando con las entregas de reformas pasamos la modificación en los impuestos internos, cuyos puntos principales expondremos a continuación:

- ✓ **Cigarrillos:** Se disminuye la alícuota, pero se establece un monto fijo mayor al actual.
- ✓ **Otros productos del tabaco:** aumentan alícuotas y establecen mínimos fijos, con cargas mayores a las actuales.
- ✓ **Bebidas alcohólicas:** aumenta del 20% al 26% para las de mayor graduación.
- ✓ **Vinos y espumantes:** se mantienen como no gravados.
- ✓ **Cervezas:** Aumentan del 8% al 14%, salvo en los casos de cervezas artesanales producidas por Pymes que continúan en el 8%.
- ✓ **Bebidas analcohólicas** (jugos, gaseosas, bebidas con menos de 10° de alcohol, etc.): si bien inicialmente subían, se mantiene igual que el esquema actual, salvo por las que contengan cafeína y taurina que aumentan del 8% al 10%.
- ✓ **Seguros:** se incorporan al mismo cuerpo normativo que los demás impuestos internos.
- ✓ **Telefonía celular:** los impuestos internos aumentan de 4% a 5%, pero se elimina el impuesto con destino específico al ENARD que del 1% por lo que la carga tributaria permanece igual.

Producto	Observaciones	2017	Proyecto
Cigarrillos		75% del precio de venta. Mínimo: 75% de la categoría más vendida	70% del precio de venta. Mínimo: \$28 por envase de 20 unidades.
Otros productos derivados del tabaco	Cigarrillos; tabaco en hoja, pulverizado; demás manufacturas del tabaco	16%-20%	20%-73% Incorpora Mínimos fijos.
Bebidas alcohólicas	Whisky, ginebra, pisco, tequila, vodka, ron y otras con más de 30°	20%	26%
	De 10° a 29°	20%	20%
Vinos y espumantes		0%	0%
Cervezas		8%	Artesanales (pymes): 8% Otras: 14% Menos de 1,2°: Exentas
Bebidas analcohólicas	Gaseosas, jugos, aguas, alcohólicas con menos de 10°, etc.	General: 8% Con jugos de frutas: 4%	General: 8% Con jugos de frutas: 4%
	Las que contengan cafeína y taurina	8%	10%
Seguros			Se incorporan al mismo cuerpo normativo que los demás impuestos internos.
Telefonía celular y satelital		4% y 1% con destino al ENARD	5%

- ✓ **Automóviles:** quedan exentos los que tengan un precio de fábrica de hasta \$900.000, los que superen dicho monto pagarán el 20%.
- ✓ **Motos:** los que tengan un precio de fábrica de hasta \$140.000 estarán exentas, superado dicho monto abonarán un 20%.
- ✓ **Embarcaciones:** Aquellas que tengan un precio de fábrica o mayorista de hasta \$800.000 se encontrarán exentas, las demás están gravadas con una alícuota del 20%.
- ✓ **Aeronaves:** Pasan a estar gravadas todas las aeronaves con una alícuota del 20%.

	Precio de venta mayorista o de fábrica	2017	Proyecto
Automóviles	Hasta \$380.000	0%	0%
	Entre \$380.000 y \$800.000	10%	0%
	Entre \$800.000 y \$900.000	20%	0%
	Más de \$900.000	20%	20%
Motos	Hasta \$70.000	0%	0%
	Entre \$70.000 y \$140.000	10%	0%
	Más de \$140.000	10%	20%
Embarcaciones	Hasta \$430.000	0%	0%
	Entre \$430.000 y \$800.000	10%	0%
	Más de \$800.000	10%	20%
Aeronaves	Hasta \$240.000	0%	20%
	Más de \$240.000	10%	20%

- ✓ **Artículos electrónicos en general** (Electrodomésticos, aires acondicionados, monitores, celulares, televisores, etc.): Hasta noviembre estaban gravados al 17%.
 - Por decreto, hoy tienen una alícuota del 10,5%, salvo los que se produzcan en Tierra del Fuego, que están exentos.
 - En la reforma se proyecta confirmar el criterio del decreto, y **llevar la alícuota del 10,5% al 0% en 5 años.**

Córdoba, 22 de diciembre del 2017

Dina Castillo

Dina Castillo